

## RESUMEN EJECUTIVO

### **Información General**

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** FUNDACIÓN REGIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ANCIANO DEL ESTADO FALCÓN (FRAIANF).

**Sub-Área:** Administrativa.

### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

**Código de la Actuación:** AO-12-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF) fue creada mediante Decreto N° 621 de fecha 5 de noviembre de 2002 emitido por el Ejecutivo Regional de Estado Falcón, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° 34 Extraordinario de fecha 5 de noviembre de 2002 y por Acta Constitutiva Estatutaria protocolizada ante la oficina Subalterna de Registro del Municipio Miranda del Estado Falcón, el día 22-11-2002, bajo el N° 3, Tomo 7, Protocolo 1, Recibo 30334 y modificada según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 25-05-2011, protocolizada en fecha 20-06-2011, en el Registro Público del Municipio Miranda del Estado Falcón, bajo el N°29, Folio 148 del Tomo 14; El objeto de la Fundación es la coordinación de programas de Atención Integral al Anciano de los diferentes entes gubernamentales y con los no gubernamentales que tengan vinculación en materia de Gerontología; diseñar, planificar y ejecutar los planes y programas necesarios para elevar la calidad de vida de la población anciana del Estado Falcón; velar por la dignidad y el respeto a los derechos del Anciano, incorporando en este orden la familia, a las instituciones públicas y privadas y a la comunidad en general. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la del Ejecutivo

Regional. Su domicilio será la ciudad de Coro del Municipio Autónomo Miranda del Estado Falcón, pudiendo establecer las dependencias y oficinas que considere necesarias a los fines de cumplir con sus objetivos en cualquier localidad del territorio del Estado. La duración de la Fundación será de cincuenta años, contados a partir de su constitución como persona jurídica.

**Alcance y Objetivo Específico:**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), correspondientes al ejercicio fiscal 2014 relativas a las actividades 51 “Gastos de Financiamiento” y 52 “Saldo disponibles al 31/12/2013”.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), durante el ejercicio fiscal 2014, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF) se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF).

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- Se constató que la Fundación no elaboró el estatuto de personal. Al respecto, los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010, señalan: Artículo 36. "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". Artículo. 37. "Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno". (Subrayado Nuestro). Tal situación obedece, a debilidades de control interno de la Fundación, por cuanto no se tomaron las previsiones necesarias para elaborar y aprobar el instrumento de control correspondiente al Estatuto de Personal; lo que trae como consecuencia que no estén definidos los deberes y derechos de cada funcionario sin la debida formalidad.
- En revisión efectuada al organigrama estructural de la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), se observó que se encuentra inserta la oficina de Auditoría Interna aun cuando en oficio N° 01-00-000504 de fecha 22-08-2007 emanado del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela autoriza a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Falcón para que asuma las funciones que corresponderían a la Unidad de Auditoría Interna de la FRAIANF. Al respecto, los artículo 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23-12-2010, señalan: Artículo 36. "Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente". Artículo. 37. "Cada entidad del

sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Tal situación obedece, a debilidades de control interno de la Fundación por cuanto no se tomaron las previsiones necesarias para adecuar y actualizar su estructura organizativa de acuerdo a su naturaleza funcional, lo cual no garantiza la sinceridad de la información reflejada en la estructura organizativa de la Fundación.

- En revisión efectuada al plan operativo anual, los informes de seguimiento, la relación de ejecución de metas y el control de gestión de la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), en el ejercicio fiscal 2014, se verificó que de dieciocho (18) metas planificadas, solo nueve (09) metas fueron ejecutadas en su totalidad; dos (02) metas fueron sobre ejecutadas; seis (06) metas fueron parcialmente ejecutadas, quedando una (01) meta por ejecutar. Al respecto, los artículos 6 y 81 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 2010 establecen: Artículo 6.- Elementos de la Planificación Pública y Popular. La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan”. Artículo. 81. Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley”. Tal condición obedece a que la Fundación no realizó oportunamente los ajustes y el seguimiento necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del plan operativo anual, lo que ocasionó que no se garantizara el logro de los objetivos para una eficiente y eficaz gestión.

- En revisión efectuada al formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, específicamente al Parque Automotor perteneciente a la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), e inspección realizada, se constató dos (02) vehículos los cuales no contaban con las respectivas pólizas de seguro. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en el artículo 3 literal “a”, expresa lo siguiente: Artículo 3°.- “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público...”. Así como, el artículo 45 del Capítulo III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, establece: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable”. Por otra parte, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón indica lo siguiente: Artículo 13: “Todos los Organos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le están adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizados”. Circunstancia que obedece a lo manifestado en exposición de motivo de fecha 09-10-2015, “Primero:... se dejó de realizar la contratación de pólizas por cuanto no se contaba con el recurso necesario asignado al presupuesto de gasto 2014 y los costos estaban muy elevados en dicho ejercicio...”. “Segundo:... se dejó de realizar la contratación de pólizas por cuanto la misma fue paralizada mientras se realizaba las gestiones conducente en ubicación de taller para la reparación de motor, con posterioridad dicho motor fue reparado con dificultades por cuanto no se encontraban

los repuestos en el mercado quedándose en el mismo taller por todo el año 2014...”. Lo que trae como consecuencia que no se garantice el resguardo de los vehículos perteneciente a la Fundación.

### **Conclusión**

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF), se originaron por deficiencias de control interno por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: la Fundación no elaboró el estatuto de personal; por otro lado, se observó que dentro de su estructura organizativa se encontraba reflejada la Unidad de Auditoría Interna aun cuando fue autorizada la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Falcón para que asumiera las funciones de control que le correspondería a dicha unidad; no se cumplió en su totalidad con las metas propuestas en el Plan Operativo Anual; así mismo se evidenció que dos (02) vehículos no contaban con la respectiva póliza de seguro no garantizando el resguardo de los mismo.

### **Recomendaciones.**

- La Máxima Autoridad de la Fundación deberá conformar un equipo multidisciplinario con los funcionarios de la Fundación con el objeto de establecer las normas que definen y regulen el ingreso y egreso, estabilidad, deberes y derechos del recurso humano a objeto de generar el estatuto de personal y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva para darle la formalidad al mismo.
- La Máxima Autoridad de la Fundación deberá actualizar y adaptar el organigrama estructural de la Fundación de acuerdo a la estructura y naturaleza de la misma.
- La Máxima Autoridad de la Fundación debe realizar las acciones pertinentes para la correcta ejecución de las metas planificadas en el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal siguiente teniendo en consideración los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior.
- La Máxima Autoridad y el Director de Administración deben realizar estimaciones de ingresos para el funcionamiento de la Fundación partiendo de los datos históricos de

ingresos de ejercicios fiscales anteriores, a fin de realizar las proyecciones de gastos relacionados con las pólizas de seguro y así consolidar un presupuesto de ingresos y gastos que atienda a las necesidades de la Fundación.